

**RESOLUCIÓN N° 07 / 2.007**  
**CORRIENTES, 27 de noviembre de 2.007**

Visto:

Las numerosas documentaciones presentadas a esta Entidad para su registración correspondiente a obras construidas sin permiso que otorga la autoridad municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que estas tareas ingresan a esta Institución para su registración como “Medición de Obras de Arquitectura y Confección de Planos” (Art. N° 57 del Decreto N° 1734/70) con la figura de Perito Visor.-

Que con este mecanismo se blanquean (cuanto a la documentación técnica) todo tipo de obra construida sin el correspondiente permiso municipal, ya sean emprendimientos destinados a viviendas unifamiliares, multifamiliares, comercios, industrias, etc.

Que estas documentaciones una vez registradas en este Consejo Profesional son presentadas posteriormente en las oficinas técnicas municipales.

Que comparando la cantidad de documentaciones que presentan los profesionales en esta Entidad relativa a obras nuevas y las ejecutadas sin el correspondiente permiso de construcción, se observa que estas últimas superan ampliamente a las primeras.

Que esta forma de presentar la documentación técnica de obras construidas sin permiso municipal con la participación únicamente del Perito Visor se ha convertido en una costumbre incorrecta y peligrosa para la sociedad en su conjunto, habida cuenta que no salen a la luz los verdaderos actores de la obra oportunamente realizada, ya sea el Proyectista, Director de Obra, Constructor, etc., tal como lo especifican los artículos Nros. 1.646 y 1.646 bis de nuestro Código Civil.

Que por los motivos dados arriba es necesario que este Departamento de Construcciones efectúe las correcciones pertinentes, facultad dispuesta en los Arts. Nros. 26 y 42 del Decreto-Ley N° 3268/57 y Mod. N° 44/58, Arts. Nros. 3 y 14 del Decreto N° 2669/72 y el Art. N° 7 del Decreto N° 1.734/70

Por todo ello

**EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA Y  
AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

Resuelve:

**Artículo 1°.-** Se establece a partir del 1° de enero del 2008 que aquellas documentaciones Correspondientes a tareas de “Medición de Obras de Arquitectura y Confección de Planos” en obras construidas sin el correspondiente permiso municipal y menores de 10 años de antigüedad, este Consejo Profesional las considerará como Obra Nueva, aplicando en su totalidad el Art. N° 72 – inc. 1 del Decreto Ley 1734/70, pero con la figura del Perito Visor.-

**Artículo 2°.-** El profesional mediante Declaración Jurada confeccionada al efecto manifestará claramente la antigüedad de la obra construida sin permiso y cuya documentación adjunta para su registracion, información que podrá recabar o advertir en documental existente en organismos públicos o en su caso a su leal saber y entender

**Artículo 3°.-** Para el caso que se comprobare falsificación u ocultamiento de esta información por parte del Perito Visor actuante, este Departamento solicitará al Honorable Directorio que se le inicie de inmediato a este profesional las correspondientes acciones administrativas, sin perjuicio de pedir otras sanciones que pudieran corresponder

**Artículo 4°.-** Para el caso que la documentación técnica que se presente en este Consejo Profesional para su registracion contenga una parte de la superficie construida con permiso, se deberá inexorablemente adjuntar en copia este antecedente, caso contrario y sin más trámite, se determinarán los honorarios como si fuera toda la superficie realizada sin el correspondiente permiso de obra.-

**Artículo 5°.-** Se exceptúan de lo anterior, documentaciones pertenecientes a obras construidas sin permiso y menores de 100m<sup>2</sup> de superficie cubierta.-

**Artículo 6°.-** Publíquese, comuníquese a todas las Delegaciones del interior y archívese.-